



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ**  
**Ley N° 26427**  
**Independencia N° 510 – Virú**

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2012-MPV**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE VIRÚ; Visto, en Sesión N° 003-2012, Ordinaria de Concejo de fecha 28 de enero del 2012, la Carta N° 001 – 2012 / C.E.R - MPV de la Presidencia de la Comisión Especial de Regidores encargada de analizar y evaluar la problemática de transporte y presentar alternativas de solución, mediante la cual presenta el Proyecto de Ordenanza que **declara de acceso restringido la calle independencia del Centro Poblado Puente Virú para el tránsito de vehículos de carga pesada y de transporte de personal**; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 195° inciso 5 de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, los gobiernos locales tienen competencia, entre otros, para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad, y en su inciso 8 establece que los gobiernos locales tienen competencia para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de transporte colectivo, circulación y tránsito, conforme a ley;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 81°, inciso 1.2 prescribe que es función de la Municipalidades Provinciales normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia;

Que, esta misma potestad la recoge la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Ley N° 27181, en su artículo 17, apartado 17.1, literal a) cuando prescribe que las municipalidades provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen competencia en materia de transporte y tránsito terrestre para emitir las normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial;

Que, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, en su primer párrafo de su artículo 11° prescribe que *“Las Municipalidades Provinciales, en materia de transporte terrestre, cuentan con las competencias previstas en este Reglamento, se encuentran facultadas, además, para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la Ley, al presente Reglamento y los demás reglamentos nacionales. En ningún caso las normas complementarias pueden desconocer, exceder o desnaturalizar lo previsto en las disposiciones nacionales en materia de transporte.”*;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 019-2008-MPV. Artículo Primero se modifica los Artículos Cuarto, Sexto, Octavo y Décimo de la Ordenanza Municipal N° 013-2008-MPV, que aprueba el Nuevo Plan de Rutas de la Provincia de Virú;

Que, mediante Memorial signado como expediente administrativo N° 4143-2011, presentado por el Alcalde del Centro Poblado de Puente Virú, los representantes de las principales instituciones de dicho lugar y por un grupo de moradores, solicitan la erradicación de los paraderos de colectivos y moto taxis de la Calle Independencia – Puente Virú, argumentando que la citada calle es angosta y al estacionarse los colectivos y moto taxis a esperar sus pasajeros, mas el tráfico de vehículos de carga pesada, de transporte de trabajadores y vehículos particulares, hacen intransitable dicha vía durante todo el día, poniendo en grave peligro a los vecinos, peatones y especialmente a los estudiantes;

Que, según el informe N° 123-2011-MPV-SGTvyTP de fecha 15 de Junio del año 2011, el encargado de la Sub Gerencia de Tránsito, Vialidad y Transporte Público, propone que el ingreso y salida del tránsito pesado y transporte de trabajadores que van con destino a los Centros Poblados de Huancaquito Alto y Bajo, sea por la denominada Portada de Huancaco;

Que, luego de evaluado por la Gerencia de Desarrollo Económico Local el referido expediente N° 4143-2011, recomienda que es necesario declarar la calle Independencia de Puente Virú de acceso restringido para el tránsito de vehículos de carga pesada y de transporte de trabajadores, con la finalidad de proteger la integridad física de las familias y de los peatones de ese sector, en consecuencia el ingreso y salida de las unidades vehiculares que prestan dicho servicio a los Centros Poblados de Huancaquito Alto y Bajo debe ser por la denominada Portada de Huancaco;





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ**  
**Ley N° 26427**  
**Independencia N° 510 – Virú**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2012-MPV

02

En ejercicio de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 art. 09° numeral 08; el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por Unanimidad la siguiente:

**ORDENANZA QUE DECLARA DE ACCESO RESTRINGIDO LA CALLE INDEPENDENCIA DEL CENTRO POBLADO PUENTE VIRÚ PARA EL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS DE CARGA PESADA Y DE TRANSPORTE DE PERSONAL**

**ARTÍCULO 1°.-** DECLARAR de acceso restringido a la calle Independencia del Centro Poblado Puente Virú, para el tránsito de vehículos de carga pesada a partir de 3.5 toneladas, maquinaria pesada, maquinaria agrícola y vehículos de transporte de trabajadores de empresas (agroindustriales y similares); además todo vehículo cuya capacidad sea igual o mayor a 28 pasajeros.

**ARTÍCULO 2°.-** Los vehículos que se indican en el artículo 1° que antecede tendrán como ingreso y salida la carretera carrozable denominada Portada de Huancaco.

**ARTÍCULO 3°.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Económico Local y a la Sub Gerencia de Tránsito, Vialidad y Transporte Público, la implementación de las señalizaciones del tránsito pesado a través de paneles.

**ARTÍCULO 4°.-** ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico Local y a la Sub Gerencia de Tránsito, Vialidad y Transporte Público de la Municipalidad Provincial de Virú, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 5°.-** SANCIONAR a los responsables que incumplan con la presente disposición municipal, en los siguientes casos:

CODIGO	INFRACCIÓN	CALIFICACIÓN	SANCIÓN	MEDIDAS ACCESORIAS	RESPONSABLE
N 56	Circular por vías declaradas por la autoridad administrativa como vías prohibidas o no autorizadas, a vehículos de transporte de personal, vehículos de carga pesada y/o vehículos de Taxi-Carga.	Grave	20 % UIT.	Internamiento del vehículo en el D.O.V.	Propietario Conductor.
N 57	Prestar el servicio de carga, por cuenta propia en cualquier tipo de vehículo de manera informal (Taxi-Carga).	Grave	20 % UIT.	Internamiento del vehículo en el D.O.V.	Propietario Conductor.

**ARTÍCULO 6°.-** Las empresas que prestan servicio de personal, tramitarán ante la Sub Gerencia de Tránsito, Vialidad y Transporte Público sus tarjetas de circulación adecuándose a la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 7°.-** PUBLICAR la presente disposición municipal en la página web de la Municipalidad Provincial de Virú: [www.muniproviru.gob.pe](http://www.muniproviru.gob.pe), en los paneles visibles de la Municipalidad Provincial de Virú.

**ARTÍCULO 8°.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en los paneles de ésta Municipalidad.

**POR TANTO MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA DE ACUERDO A LEY.**

Dado en la ciudad de Virú, a los quince días del mes de febrero del año dos mil doce.



**O.F. JOSÉ URCIA CRUZ**  
**ALCALDE**

